

## MERCOSUR/CRPM/INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO N° 03/24

### REQUERIMIENTOS DE VISIBILIDAD Y COMUNICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR

**VISTO:** Las Decisiones CMC N°18/05, 04/08, 01/10 y 35/15 del Consejo del Mercado Común (CMC) y la Resolución GMC N°01/19 del Grupo Mercado Común.

#### CONSIDERANDO:

Que el CMC, en el artículo 19, literal j, del Anexo de la Decisión CMC N°01/10 atribuyó a la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) la función de elaborar y aprobar instructivos de procedimiento relativos al funcionamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) a partir de propuestas de los Estados Partes o de la Unidad Técnica FOCEM (UTF).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Anexo de la Decisión CMC N°01/10 (Reglamento FOCEM), la gestión integral de todos los proyectos financiados por el FOCEM es responsabilidad del Estado Parte beneficiario a través del Organismo Ejecutor que dicho Estado designe, lo que incluye la responsabilidad por la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento del FOCEM, sus modificatorias y/o complementarias, así como de los requisitos previstos en el presente instructivo.

Que el artículo 37, numeral 2, del anexo de la Decisión CMC N° 01/10 estableció que se aplican en materia de visibilidad las disposiciones de la Guía de Aplicación para la Visibilidad del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (Dec. CMC N°04/08) y demás normas e instructivos del MERCOSUR relacionados con este tema.

Que la referida Guía contiene orientaciones y pautas prácticas destinadas a los organismos responsables por la ejecución de los proyectos del FOCEM, a fin de contribuir a una mejor visibilidad.

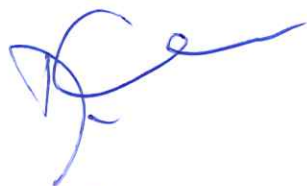
Que para la aplicación de dichas pautas resulta necesario establecer requisitos mínimos de visibilidad y comunicación a ser implementados por los Organismos Ejecutores (OE) de los proyectos financiados por el FOCEM para que la visibilidad sea efectiva y consistente con los objetivos del MERCOSUR y del Fondo.

#### LA COMISIÓN DE REPRESENTANTES PERMANENTES DEL MERCOSUR APRUEBA EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO:

**Artículo 1** - Aprobar los requerimientos de visibilidad y comunicación que constan como Anexo y forman parte del presente Instructivo de Procedimiento.

**Artículo 2-** El presente Instructivo de Procedimiento tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**ACTA CRPM N° 13/24, Montevideo, 24/X/2024.**



## ANEXO

### REQUERIMIENTOS DE VISIBILIDAD Y COMUNICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FOCEM

#### Artículo 1 – Aplicación

Los requerimientos de visibilidad y comunicación previstos en el presente Instructivo se aplicarán a los proyectos del Programa I, II y III, cuyos Convenios de Financiamiento (COF) sean suscritos a partir de la fecha de entrada en vigor de éste. No obstante, los proyectos en ejecución con Convenio de Financiamiento (COF) suscritos con anterioridad podrán desarrollar acciones de visibilidad y comunicación, previo análisis y eventual actualización de su presupuesto y del Plan de Adquisiciones aprobados.

Los proyectos del Programa IV podrán requerir la adaptación de las acciones de visibilidad y comunicación previstas en el presente Instructivo, las que serán planificadas mediante un trabajo conjunto entre el OE y la UTF.

En caso de plantearse consultas relacionadas con la aplicación o interpretación del presente instructivo, las mismas serán resueltas por la CRPM.

#### Artículo 2 – Acciones de visibilidad y comunicación por parte de la UTF

Sin perjuicio de la responsabilidad primaria en materia de visibilidad y comunicación del OE, de manera complementaria, según se establezca en los respectivos COF, la UTF podrá encargarse de la ejecución de acciones específicas de comunicación, utilizando para este propósito parte de los recursos elegibles del FOCEM asignados en el presupuesto del proyecto.

#### Artículo 3 – Requisitos de visibilidad y comunicación a ser cumplidos durante la ejecución de un proyecto

Los proyectos financiados con recursos del FOCEM que se encuadren en el criterio de aplicación definido en el artículo 1º deberán cumplir, a lo largo de la ejecución de las actividades planificadas, con los siguientes requisitos:

##### 3.1. Acciones de Visibilidad

Las acciones de visibilidad deberán centrarse en destacar la presencia y el impacto tangible del proyecto en su entorno físico y social. Estas acciones buscarán generar un reconocimiento visual y evidente de las mejoras que se están implementando a través de la ejecución del proyecto, además de dar a conocer el origen de los recursos y la actuación del MERCOSUR, a través del FOCEM.

##### 3.1.1 Visibilidad de las Licitaciones, Compras y Contrataciones

En las modalidades de contratación o compras que requieran la publicación de un “Llamado a Precios”, “Llamado a Licitación” u otras variantes de convocatorias, las mismas deberán incluir de manera clara y directa el nombre del proyecto y su número de COF, además de una mención destacada que indique “PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL



MERCOSUR – FOCEM”, acompañada del emblema MERCOSUR en ambos idiomas, y del emblema del FOCEM, conforme las especificaciones para uso del emblema establecidas en la Dec. CMC N° 04/08, en el anexo de la Resolución GMC N° 01/19, sus complementarias y modificatorias, y tomando en cuenta las pautas establecidas en la Guía de Identidad Visual del MERCOSUR, disponible en el sitio web institucional [www.mercosur.int](http://www.mercosur.int).

En relación a los contratos celebrados en el marco del proyecto, éstos también deberán consignar en su objeto el nombre del proyecto, su número de COF y la indicación de que se trata de un “proyecto financiado con recursos provenientes del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR – FOCEM”. Estos requisitos de visibilidad deberán ser observados en todas las compras y contrataciones que se concreten en el marco del proyecto, independientemente de su monto, de la modalidad de compra o contratación utilizada por el Organismo Ejecutor y aprobada en el Plan de Adquisiciones, y sea cual fuere su fuente de financiamiento (recursos FOCEM o de contrapartida local).

### 3.1.2 Visibilidad de las Obras

En cumplimiento de lo establecido en la Dec. CMC N°04/08 (Guía de Aplicación para la Visibilidad del FOCEM), sus modificatorias y/o complementarias, los proyectos que contemplen la ejecución de obras deberán prever la instalación de carteles de identificación. Los Estados Partes, a través de los OE designados, deberán establecer disposiciones contractuales con las empresas contratistas adjudicatarias para asegurar que dichos carteles cumplan con las especificaciones detalladas en la mencionada Guía y en concordancia con la Guía de Identidad Visual del MERCOSUR, permanezcan instalados y mantengan condiciones de visibilidad adecuadas (sin obstrucciones, con iluminación - cuando ello sea posible- y con mantenimiento regular) por un período que abarque, mínimamente, desde las etapas iniciales de ejecución hasta la recepción definitiva de las obras.

Eventualmente, el OE podrá proponer otro tipo de contrato o servicio para cumplir con las disposiciones exigidas sobre cartelería de obra.

Tratándose de obras viales, el OE deberá evaluar la cantidad de cartelería a colocar en función de la extensión de la traza.

Una vez que se considere concluida la obra, la cartelería será retirada y deberá ser prevista la colocación de la placa conmemorativa, instalada en una estructura permanente que proporcione visibilidad al público en las locaciones en que se realizó el proyecto. Las especificaciones detalladas de formato y diseño de la placa conmemorativa están definidas en la Guía de Aplicación para la Visibilidad del FOCEM.

### 3.1.3 Visibilidad aplicada a los bienes adquiridos

El OE deberá asegurar la aplicación de elementos de visibilidad en los bienes y equipamiento adquiridos en el marco de los proyectos. Para lograr esto, siempre que la dimensión de los bienes lo permita, deberá ser considerada la utilización de etiquetados autoadhesivos que, como mínimo, indiquen “Adquirido con recursos del FOCEM - MERCOSUR”, incluyendo los emblemas MERCOSUR y FOCEM, y utilizando como referencia los modelos y especificaciones detallados en la Dec. CMC N° 04/08, sus modificatorias y/o complementarias, y en concordancia con las pautas de la Guía de Identidad Visual del MERCOSUR.



### 3.1.4 Visibilidad en eventos y actos públicos

En todos los eventos y actos públicos (conferencias, seminarios, talleres, inauguraciones, capacitaciones, etc.) que se realicen en el marco de los proyectos financiados por el Fondo, deberán aparecer en forma destacada los emblemas del MERCOSUR y del FOCEM, así como la referencia al nombre del proyecto. Tanto en la difusión previa (en invitaciones, locales de celebración, así como en los materiales físicos y digitales elaborados) como en la difusión posterior a la realización del evento, se deben contemplar los elementos de visibilidad MERCOSUR y FOCEM correspondientes, con el objetivo de garantizar que los asistentes a dichos actos, así como la ciudadanía en general, sean conscientes del apoyo financiero otorgado por el MERCOSUR a través del FOCEM.

Adicionalmente, es importante que todos los eventos y actos públicos cuenten con un registro fotográfico y/o videográfico adecuado, que permita el posterior desarrollo de otros materiales de visibilidad y comunicación, como informes, noticias y publicaciones en redes sociales. El OE deberá remitir a la UTF copia de los mismos para que ésta realice también su adecuada difusión en sus ámbitos de comunicación.

En estas instancias el OE podrá utilizar los elementos de visibilidad (folletos, banners, afiches, certificados, etc.) detallados en la Guía de Aplicación para la Visibilidad del FOCEM y en concordancia con las pautas de la Guía de Identidad Visual del MERCOSUR, eligiéndolos acorde a los objetivos y formatos específicos de cada evento o acto.

### 3.1.5 Materiales gráficos y audiovisuales

Como productos de divulgación del avance y sus resultados, los proyectos financiados con recursos del FOCEM deberán contemplar en sus acciones y presupuesto actividades para la elaboración de:

- fotografías en alta definición que ilustren las actividades a lo largo de toda la vida del proyecto y sus principales hitos del avance en su ejecución;
- registros audiovisuales de las obras y otras actividades del proyecto, así como testimonios de protagonistas. Dependiendo de tipo de proyecto, el protagonista podrá ser, por ejemplo, un ciudadano que comunique el impacto del proyecto en su comunidad; o un técnico especialista que detalle las mejoras que se obtendrán través del proyecto, etc. Las especificaciones técnicas de la producción del audiovisual, así como la aprobación del producto final, deberán ser previamente acordados con la UTF en coordinación con la Unidad de Comunicación (UCIM) del MERCOSUR.

Las fotografías y videos serán tomados a través del desarrollo de la vida del proyecto, registrando sus diferentes etapas de avance (situación inicial, etapa de ejecución y la etapa de finalización, con énfasis en los productos tangibles entregados).

## **3.2. Acciones de Comunicación**

Las acciones de comunicación deberán enfocarse en establecer y mantener un diálogo frecuente y efectivo con los diferentes públicos involucrados, sean los beneficiarios directos, indirectos, así como la sociedad en general, sobre el progreso y los logros tangibles del proyecto. Estas acciones no solo deben informar sobre el desarrollo y avance del proyecto, sino también evidenciar la presencia del MERCOSUR y la importancia de su actuación por medio del FOCEM.



### 3.2.1 Artículos Informativos (para medios impresos o digitales).

Entre los productos que deberán ser contemplados en los proyectos financiados con recursos del FOCEM, se incluye la elaboración de artículos informativos a lo largo de la vida del Proyecto (como mínimo una vez al año), que presenten su objetivo, describan las actividades en ejecución en cada período, su estado de avance, así como la importancia de la contribución del MERCOSUR a través del FOCEM.

Los mencionados artículos deberán ser acordados con la UTF y distribuidos a los medios de comunicación de alcance nacional en el Estado Parte donde se ejecute el proyecto, así como a la UTF, a través de la respectiva UTNF, para su difusión en los canales de comunicación institucional del MERCOSUR y, eventualmente, a través de los demás Estados Partes.

### 3.2.2 Página Web y redes sociales

Excepto cuando se justifique como un elemento esencial para obtener los productos definidos por el proyecto, o cuando la normativa nacional lo disponga, no se considera necesaria la creación de un sitio web dedicado exclusivamente al proyecto. En su lugar, se recomienda a los OE difundir las informaciones de los proyectos en sus respectivos sitios web institucionales y/o desarrollar acciones de visibilidad y comunicación a través de sus perfiles en redes sociales.

Para todas las publicaciones en internet y en redes sociales, los textos utilizados deberán hacer referencia al nombre del proyecto y contener la indicación de que se trata de un "proyecto financiado con recursos provenientes del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR – FOCEM". Con relación a los videos y fotos utilizados, estos deberán contener la aplicación de los emblemas MERCOSUR y FOCEM, utilizando como referencia los modelos y especificaciones detallados en la Dec. CMC N° 04/08, sus modificatorias y/o complementarias, en el anexo de la Resolución GMC N° 01/19 y considerando las pautas definidas en la Guía de Identidad Visual del MERCOSUR

Además, se sugiere la inclusión de las menciones "MERCOSUR" o "FOCEM-MERCOSUR" a través de mecanismos de vinculación de contenido y, siempre que sea posible, la indicación del perfil institucional del MERCOSUR y del FOCEM en las plataformas utilizadas.

### **Artículo 4 - Planificación y cronograma de actividades de visibilidad y comunicación**

La planificación de los requisitos de comunicación establecidos en este Instructivo de Procedimiento, así como la definición de un cronograma de implementación acorde a los requerimientos propios de cada proyecto, deberán ser propuestos por los OE como parte integrante del Plan Operativo Global (POG) y de los respectivos Planes Operativos Anuales (POAs) a ser aprobados por la UTF. De esa manera, las actividades y productos relacionados a la comunicación y a la visibilidad de los proyectos serán objeto del seguimiento realizado por parte de la UTF, y verificados por las Auditorías Externas contratadas en el marco de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del FOCEM.

A instancias de la presentación de los informes semestrales exigibles (artículo 75 del Reglamento del FOCEM), el OE deberá remitir a la UTF los registros documentales y fotográficos necesarios que respalden el cumplimiento de estas pautas de visibilidad.

## Artículo 5 - Exención de responsabilidad

Las opiniones expresadas en los productos comunicacionales o artículos informativos mencionados en el presente instructivo, así como otras informaciones y publicaciones, incluidas en plataformas digitales web, serán de responsabilidad exclusiva del OE y no reflejarán necesariamente la opinión oficial del MERCOSUR o del FOCEM. Tanto el MERCOSUR como el FOCEM declinan toda responsabilidad por el contenido y uso que pueda darse a la información contenida en dichos materiales.

En ningún caso las acciones de visibilidad o comunicación ejecutadas en el marco de un Proyecto FOCEM podrán tener contenido ideológico, político o pretender difundir propaganda de carácter nacional, gubernamental, municipal, o difusión relacionada con el OE o las empresas adjudicatarias.

---

